



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2040 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 18 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 90580-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la "Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Tucac Alto, del distrito de Querocoto y provincia de Chota departamento de Cajamarca", sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de las fuentes: Sistema Tucac Alto: M. Tucac Alto y Sistema La Palma: M La Palma, ubicado en el caserío Tucac Alto, distrito de Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo a con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones comunales reconocidas por la Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso del agua de uso poblacional, así como de las Comunidades Campesinas y Nativas y las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate del uso agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 138-2015-MDQ/A, de fecha 30 de octubre de 2015, la Municipalidad Distrital de Querocoto, reconoció a la "Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Tucac Alto, del distrito de Querocoto y provincia de Chota departamento de Cajamarca";

Que, mediante escrito del visto, la "Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Tucac Alto, del distrito de Querocoto y provincia de Chota departamento de Cajamarca", solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de las fuentes: Sistema Tucac Alto: M. Tucac Alto y Sistema La Palma: M La Palma, ubicado en el caserío Tucac Alto, distrito de Querocoto, provincia



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2040 -2017-ANA-AAA.M

Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo hacen de manera pública, pacífica y continua, de acuerdo a las exigencias de la Ley de Recursos Hídrico N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N°392-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar las obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar a favor de la "Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Tucac Alto, del distrito de Querocoto y provincia de Chota departamento de Cajamarca", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de las fuentes: Sistema Tucac Alto: M. Tucac Alto y Sistema La Palma: M La Palma, ubicado en el caserío Tucac Alto, distrito de Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca, por un volumen anual de hasta 11 037,60 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,35 l/s. Los puntos de captación se identifican entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto centroide del uso del agua se identifica entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 718 320E – 9 301 040N, a una altitud de 2 040 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Tucac Alto, distrito de Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 02;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la "Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Tucac Alto, del distrito de Querocoto y provincia de Chota departamento de Cajamarca", las mismas que están conformadas por: 02 captaciones; línea de conducción con tubería de PVC SAP c-10 de 1 ½" y 2" con una longitud de 365 m; 02 reservorios de sección circular de 15 y 5 m³; línea de aducción y distribución con tubería de PVC SAP c-10 de 2", 1 ½", 1" y ¾" con una longitud de 11 858 m; 06 válvulas de aire; 13 válvulas de purga; 12 válvulas d control; 10 CRP T-7; 04 pases aéreos de 50m, 35m, 25m, y 15m y 83 conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor de la "Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Tucac Alto, del distrito de Querocoto y provincia de Chota departamento de Cajamarca", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de las fuentes: Sistema Tucac Alto: M. Tucac Alto y Sistema La Palma: M La Palma, ubicado en el caserío Tucac Alto, distrito de Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca, por un volumen anual de hasta 11 037,60 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,35 l/s. Los puntos de captación se identifican entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01. El punto centroide del uso del agua se identifica entre las Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 718 320E – 9 301 040N, a una altitud de 2 040 msnm. Políticamente ubicado en el caserío Tucac Alto, distrito de Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca. La Asignación Hídrica se muestra en el cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación de Puntos de Captación

SISTEMA	FUENTES DE AGUA	UBICACION COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
		NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)		
TUCAC ALTO	M. TUCAC ALTO	9 300 647	716 763	2 361	0,18	5 676,48
LA PALMA	M. LA PALMA	9 300 996	717 720	2 260	0,17	5 361,12
TOTAL					0,35	11 037,60

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2040 -2017-ANA-AAA.M

Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada

JASS CASERIO TUCAC ALTO													
SISTEMA TUCAC ALTO - MANANTIAL TUCAC ALTO													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	
Volumen (m³)	482,11	435,456	482,112	466,56	482,112	466,56	482,112	482,112	466,56	482,112	466,56	482,112	5 676,48
SISTEMA LA PALMA - MANANTIAL LA PALMA													
Caudal (l/s)	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	
Volumen (m³)	455,33	411,26	455,33	440,64	455,33	440,64	455,33	455,33	440,64	455,33	440,64	455,33	5 361,12
ASIGNACION HIDRICA TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Total Asignado (l/s)	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	
Volumen Total Asignado (m³)	937,44	846,72	937,44	907,2	937,44	907,2	937,44	937,44	907,2	937,44	907,2	937,44	11037,60

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Tucac Alto, del distrito de Querocoto y provincia de Chota departamento de Cajamarca" conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados de las fuentes: Sistema Tucac Alto: M. Tucac Alto y Sistema La Palma: M La Palma. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Tucac Alto, del distrito de Querocoto y provincia de Chota departamento de Cajamarca", conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Directiva de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío "Tucac Alto, del distrito de Querocoto y provincia de Chota departamento de Cajamarca" y hágase de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Querocoto, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.




 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
 Ing. Luis Fernando BNG Martín
 DIRECTOR

